



04 JUN 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"

"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo

FEDATARIO

REGISTRO N°

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 235-2025-MPSC

Huamachuco, 28 de Mayo de 2025

RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO como saldo de balance del año 2024, a la Ing. SÁNCHEZ ALZA CRISS MEDALYT, según Orden de Servicio No 1397-2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: la Carta No 0931-2025-MPSC/S.G.LOG, mediante el cual la Subgerente de Logística solicita emitir Resolución de reconocimiento de deuda, correspondiente a la señora SÁNCHEZ ALZA CRISS MEDALYT, (30 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Expediente No 6235-2025-MPSC-TD, la ingeniera SÁNCHEZ ALZA CRISS MEDALYT, solicita el pago por prestación de servicios en la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras requerido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC, con Orden de Servicios No 1397-2023, que corresponde al periodo del 01 al 09 de noviembre del 2023, teniendo como monto de retribución S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Oficio No 1023-2025-MPSC/GEIDUR-AJLLP, el Gerente de GEIDUR, manifiesta que según Oficio No 298-2025-MPSC/USLO/RCMM, el Ing. Roberto Carlos Morales Marchan - Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC, da conformidad de pago por los servicios prestados por el Ing. SÁNCHEZ ALZA CRISS MEDALYT, por el servicio de Ingeniero Civil II para la unidad de supervisión y liquidación de obras de la MPSC, durante el periodo (01 al 31 de noviembre de 2023), correspondiente al CUARTO ENTREGABLE de su Orden de Servicios No 1397-2023, por tanto se solicita continuar con el pago de sus haberes por un monto de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) de acuerdo a la Carta No 106-2023-MPSC, donde comunican conclusión del vínculo laboral;



04 JUN 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"

"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo

FEDATARIO

REGISTRO N°

Que, con el Informe No 241-2025-MPSC/S.LOG. /GRB, de fecha 29 de abril de 2025, la Subgerencia de Logística - Adquisición de Servicios, informa sobre el Oficio No 1023-2025-MPSC/GEIDUR-AJLLP, en el cual solicita el pago de la ingeniera **SÁNCHEZ ALZA CRISS MEDALYT**, por servicio prestado como Ingeniero Civil II para la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC, periodo (01/11/23 al 09/11/2023) cuarto entregable, por el monto de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles), el cual consta según Carta No 106-2023-MPSC, donde comunican conclusión del vínculo laboral, por lo que solicita certificación presupuestal y pago correspondiente al periodo 2023;

Que, con Carta No 0759-2025-MPSC/S.G.LOG, la Subgerente de Logística, solicita certificación de crédito presupuestario para pago de la Ing. **SÁNCHEZ ALZA CRISS MEDALYT**, por el servicio prestado como Ingeniero Civil II para la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras - USLO de la MPSC, periodo (01/11/23 al 09/11/2023) cuarto entregable, por el monto de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Memorando No 512-2025-MPSC-GADM-G, el señor Gerente de Administración solicita certificación de crédito presupuestario para dar cumplimiento para el pago de la Ing. **SÁNCHEZ ALZA CRISS MEDALYT** por el servicio brindado como Ingeniero Civil II para la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras - USLO de la MPSC, por el monto de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001324, por el monto total de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, el Informe No 334-2025-MPSC/S.G.LOG. /GRB, la Subgerencia de Logística - Adquisición de Servicios, solicita emitir resolución de reconocimiento de deuda pendiente del año 2023;

Que, a través de la Carta No 0931-2025-MPSC/S.G.LOG, la Subgerente de Logística solicita emitir resolución de reconocimiento de deuda pendiente año 2023 (monto de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles), respecto a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN (01) INGENIERO CIVIL II PARA LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA; REQUERIDO POR LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO RURAL**, según Orden de Servicios No 1397-2023 a la Sra. **SÁNCHEZ ALZA CRISS MEDALYT**, por el monto total de S/. 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles);

Que, teniendo en cuenta la documentación contenida en el expediente No 6146-2025-SGA, sobre el reconocimiento de la deuda pendiente de pago corresponde al año 2023, según Orden de Servicio No 1397-2023, se desprende que dicha deuda pendiente del año 2023 forma parte del saldo de balance del año 2024;

Que, en este contexto, el D. Legislativo No 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en parte pertinente, dispone:

"Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre presupuestario

(...)

36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Pan efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, igualmente, el D. Legislativo No 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, en su parte pertinente expone lo siguiente:

"Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la



04 JUN 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo

FEDATARIO

REGISTRO N°

conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa,

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera exprese";

Que, en este contexto y conforme a la normatividad citada y documentación adjunta al expediente, es procedente atender el petitorio de la Subgerencia de Logística, debiendo emitirse el acto resolutivo que corresponde;

Estando a lo expuesto, con visación de la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Logística, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO como saldo de balance del año 2024, a la Ing. SÁNCHEZ ALZA CRISS MEDALYT, por el servicio de Ingeniero Civil II para la unidad de supervisión y liquidación de obras de la MPSC, durante el periodo (01 al 31 de noviembre de 2023), correspondiente al CUARTO ENTREGABLE de su Orden de Servicios No 1397-2023, por el monto de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles) en virtud a la Carta No 0931-2024-MPSC/S.G.LOG; y, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001324, por el monto consignado en el artículo precedente.

Artículo Tercero: FACULTAR a la Subgerencia de Logística y Área de Tesorería de la entidad, ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



C.C.
GM/GEIDUR/SG.LOG/ATES/ACONT/ATI/INTER/ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

